

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2162/19

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Celebradas elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, convocadas mediante el Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Conferidas distintas delegaciones por esta Alcaldía a determinados Concejales mediante el Decreto 262/2019, de fecha 21 de junio de 2019.

Habiéndose producido la renuncia al cargo de Concejala de D.ª María Araujo Llamas, Concejala de Economía y Hacienda, mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2019 (n.º entrada registro 5399), tomando razón de la misma el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019.

Considerando que D.ª Lucía Hernández Hernández tomó posesión del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en la sesión celebrada por el Pleno el día 25 de septiembre de 2019.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar de forma genérica la dirección y gestión de las siguientes áreas a la siguiente Concejala:

- CONCEJALA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 - D.ª Lucía Hernández Hernández.

A este respecto, realizará las funciones necesarias para promover la dirección y gestión de las mismas.

En este sentido, el alcance de las funciones de la delegación se circunscribirá al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relativos al ámbito respectivo. Asimismo, comportará tanto la facultad de dirección como su gestión, pudiendo formular actos de trámite o propuestas de acuerdo a los órganos municipales con competencias resolutorias, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Delegar de forma específica en la Señora Concejala antedicha las competencias en materia de contratación de sus respectivas áreas (autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación) relativas

a los contratos menores enunciados en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 en relación con el punto primero de la Disposición Adicional Segunda de la citada ley.

TERCERO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por la Concejala en virtud de estas delegaciones, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte dispositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número... de fecha...”

CUARTO. Estas delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en ese sentido.

QUINTO. Notificar personalmente la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

SEXTO. Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Candeleda, 26 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, *Carlos Motesino Garro*.